

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.547

Miércoles 31 de Agosto de 2016

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1105603

---

---

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

**DEROGA DS N° 86, DE 2013, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA QUE CREA LA COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS Y DE LA PROBIDAD Y TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA**

Núm. 14.- Santiago, 25 de julio de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 1° inciso cuarto y 32 N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile; el decreto supremo N° 86, de 2013, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que crea la Comisión Asesora Presidencial para la Protección de los Derechos de las Personas y de la Probidad y Transparencia Administrativa; y la resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1) Que, mediante el decreto N° 86 de 2013 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, S.E. el Presidente de la República creó, vía fusión de dos comisiones, la Comisión Asesora Presidencial para la Protección de los Derechos de las Personas y de la Probidad y Transparencia Administrativa, creadas independientemente por los decretos N° 64 de 2001 y N° 30 de 2008 respectivamente, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2) Que a la fecha, atendido el desarrollo específico y la expansión de cada una de las temáticas fusionadas, se hace necesaria su separación definitiva. En efecto, desde el año 2015 a la fecha, Chile ha aumentado de manera sustantiva la normativa en materia de probidad y transparencia, esto hace necesario, para efectos de su implementación, seguimiento y evaluación, una mayor especialidad y dedicación exclusiva. De igual manera en materia de protección de los derechos de las personas, la política implementada a la fecha ha fortalecido la línea de atención a los usuarios por parte de la Administración del Estado. De ello se desprenden competencias, abordajes y lineamientos muy distintos.

3) Lo anterior hace necesario la separación de ambas funciones y para ello deben crearse cuerpos separados para la asunción de sus tareas propias.

Decreto:

**Artículo único.-** Deróguese el decreto supremo N° 86, de 2013 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que crea la Comisión Asesora Presidencial para la Defensa de las Personas y de la Probidad y Transparencia Administrativa.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro Secretario General de la Presidencia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Patricia Silva Meléndez, Subsecretaria General de la Presidencia.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División Jurídica**Cursa con alcances el decreto supremo N° 14, de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia**

N° 60.662.- Santiago, 17 de agosto de 2016.

Esta Entidad de Control ha dado curso al decreto individualizado en el rubro, mediante el cual se deroga el decreto supremo N° 86, de 2012, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por ajustarse a derecho.

Sin embargo, es necesario hacer presente que el aludido decreto N° 86 fue promulgado en el año 2012, y no como se expresa en el acto administrativo en análisis, como asimismo, que aquel "Crea la Comisión Asesora Presidencial para la Protección de los Derechos de las Personas y de la Probidad y Transparencia Administrativa", y no como se señala en el artículo único del instrumento en trámite.

Del mismo modo, cabe indicar que en el considerando 1) se cita el decreto N° 64, de 2001, de esa Secretaría de Estado, debiendo entenderse que se trata del decreto N° 65, de 2001, de ese origen.

Finalmente, cumple con hacer presente que ese ministerio, en lo sucesivo, deberá inutilizar, con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, las páginas en blanco de los instrumentos que se remitan para toma de razón, tal como se ha manifestado, entre otros, en los dictámenes N°s 65.301, de 2015, y 44.759, de 2016, de este Órgano Fiscalizador, o bien imprimir por ambos lados.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro Secretario General de la Presidencia  
Presente.